



RESOLUCIÓN 0132 - 2021

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido de la información que deben suministrar a la Secretaría de hacienda y del Tesoro del Distrito de Barrancabermeja por el año gravable 2021".

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE
BARRANCABERMEJA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5,
parágrafo 3 del artículo 63, artículos: 302, 304 y 306 del Acuerdo 029 de 2005,**

CONSIDERANDO:

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control del Impuesto de Industria y Comercio los contribuyentes, Agentes Retenedores y responsables del impuesto de Industria y Comercio, deberán remitir en medios magnéticos, a la secretaria de hacienda y del Tesoro Distrital.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información exógena solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el ARTÍCULO 280 DEL ACUERDO 029 de 2005, La cual es la siguiente: *SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción: Una multa hasta de 15.000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.
- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos informados por el contribuyente en las declaraciones tributarias o Estados Financieros del año inmediatamente del año objeto de la solicitud.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto anteriormente, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Información de compras de bienes y/o servicios. Las Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado independientemente del monto de sus ingresos; las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho; independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Barrancabermeja, que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000) y las personas Naturales Comerciantes que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en Barrancabermeja, durante el año gravable 2021 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a quinientos mil pesos (\$500.000). Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía.



Concepto	Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor del pago o abono en cuenta	Retención de Ica practicada
----------	---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	----------------------------------	-----------------------------

- **Concepto:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 8 caracteres. Indique en esta casilla si es un (Servicio o Compra).
- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor del pago o abono en cuenta:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite los pagos o abonos en cuenta en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Retenciones a título de Industria y Comercio practicadas:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite de las retenciones a título de industria y comercio en valores enteros practicadas a los proveedores. No utilice puntos ni comas.

Todas las casillas son de obligatorio diligenciamiento.

Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto, sean menores a quinientos mil pesos (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, indicando en el nombre o razón social "CUANTÍAS MENORES".

Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas o entidades del exterior, en el campo de identificación, se reporta el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio, en relación con el impuesto a la renta o su similar, sin guiones, puntos o comas. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449000. Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben diligenciar.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción de Barrancabermeja:

- La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Barrancabermeja.
- La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Barrancabermeja o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo no se entenderán como compras efectuadas en Barrancabermeja las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante, salvo las realizadas en la zona franca ubicada en Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 3. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, que se le haya practicado la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 4. Para efectos del presente artículo, se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Barrancabermeja sin tener en cuenta su lugar de contratación.



PARÁGRAFO 5. En los casos que se describen a continuación el responsable de reportar la información estará en cabeza de:

1. Consorcios y Uniones Temporales: quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
2. Cuentas conjuntas: quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
3. Contratos de mandato o administración delegada: quien actuó como mandatario o contratista.
4. Fideicomiso: La sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 2º. Información de ingresos recibidos. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Barrancabermeja que durante el año gravable 2021 hayan recibido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000); las personas Naturales Comerciantes que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por un valor acumulado igual o superior a un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Barrancabermeja durante el año gravable 2021. Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía.

Concepto	Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor de la venta realizada	Retención de Ica que le practicaron
----------	---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	-----------------------------	-------------------------------------

- **Concepto:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 8 caracteres. Indique en esta casilla si es un (Servicio o Compra).
- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor de la venta realizada:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite las ventas realizadas en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Retenciones a título de Industria y Comercio que le practicaron:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite el valor de las retenciones practicadas a título de industria y comercio en valores enteros. No utilice puntos ni comas.

Todas las casillas son de obligatorio diligenciamiento

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de los bienes o servicios por el sistema de facturación que se utilice y los ingresos menores a un millón de pesos (\$1.000.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, indicando en el nombre o razón social "CUANTÍAS MENORES".

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, entiéndase como ventas de bienes realizados en la jurisdicción de Barrancabermeja:

- Las realizadas a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores.
- contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Barrancabermeja.

Handwritten signature



- La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Barrancabermeja o si el comprador reportó como domicilio esta ciudad.

No se entienden como ventas en Barrancabermeja las exportaciones realizadas por el reportante.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda venta que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que le hayan practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 3. En los casos que se describen a continuación el responsable de reportar la información estará en cabeza de:

1. Consorcios y uniones temporales: quien deba cumplir con la obligación de expedir factura.
2. Cuentas conjuntas: quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
3. Contratos de mandato o administración delegada: quien actuó como mandatario o contratista.
4. Fideicomiso: La sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 3º. Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Barrancabermeja durante el año gravable 2021; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

Concepto	Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor del pago o abono en cuenta	Retención de Ica
----------	---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	----------------------------------	------------------

- **Concepto:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 8 caracteres. Indique en esta casilla si es un (Servicio o Compra).
- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor del pago o abono en cuenta:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite los pagos o abonos en cuenta en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Retenciones a título de Industria y Comercio:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite de las retenciones a título de industria y comercio en valores enteros practicadas por las ventas con tarjetas débito y crédito. No utilice puntos ni comas.

Todas las casillas son de obligatorio diligenciamiento.



ARTÍCULO 4º. Información de ingresos recibidos para terceros: Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000), independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Barrancabermeja, deberán suministrar información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Barrancabermeja, por un valor mayor o superior a un millón de pesos (\$1.000.000) durante el año gravable 2021, así:

Concepto	Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor generado o causado	Retención de Ica
----------	---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	--------------------------	------------------

- **Concepto:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 8 caracteres. Indique en esta casilla si es un (Servicio o Compra).
- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor generado o causado:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite los pagos generados o causados en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Retenciones a título de Industria y Comercio:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite de las retenciones a título de industria y comercio en valores enteros. No utilice puntos ni comas.

ARTÍCULO 5º. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias. Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante el año gravable 2021, independiente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Barrancabermeja.

Concepto	Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor generado o causado	Retención de Ica
----------	---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	--------------------------	------------------

- **Concepto:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 8 caracteres. Indique en esta casilla si es un (Servicio o Compra).
- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor generado o causado:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite los pagos generados o causados en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Retenciones a título de Industria y Comercio:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Digite de las retenciones a título de industria y comercio en valores enteros. No utilice puntos ni comas.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, las Sociedades Fiduciarias con negocios fiduciarios que no generen ingresos en Barrancabermeja, no están obligadas a reportar información.

Handwritten signature



ARTÍCULO 6°. INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán reportar cuando el valor acumulado de los movimientos de naturaleza crédito de las cuentas corrientes y/o de ahorro sea superior a un millón de pesos (\$1.000.000) o cuando el saldo por la vigencia a reportar de cada una o varias cuentas corrientes y/o de ahorro de un mismo cuentahabiente sea igual o superior a un millón de pesos (\$1.000.000), la siguiente información:

Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Saldo final de la cuenta	Valor total de los movimientos de naturaleza crédito
---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	--------------------------	--

- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Saldo final de la cuenta:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre el saldo final de todas las cuentas bancarias del titular en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Valor total de los movimientos de naturaleza crédito:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre el valor total de los movimientos de naturaleza crédito de todas las cuentas bancarias del titular en valores enteros. No utilice puntos ni comas.

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Las cámaras de comercio deberán suministrar por el año gravable de las sociedades cuya creación o liquidación se hayan registrado en la respectiva Cámara.

Las cámaras de comercio deberán suministrar por el año gravable, según lo dispuesto en los artículos 624 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, la siguiente información:

1. **Información de las sociedades creadas.** La información se debe presentar en el formato que disponga el Distrito de Barrancabermeja, indicando lo siguiente:

Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor del capital social suscrito	Fecha de creación
---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	-----------------------------------	-------------------

- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor del capital social suscrito:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre el valor del capital suscrito en valores enteros. No utilice puntos ni comas.
- **Fecha de creación:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre la fecha de creación indicando año, mes y día (AAAA/MM/DD). No utilice puntos ni comas.



2. **Información de las sociedades liquidadas.** La información se debe presentar en el formato que disponga el Distrito de Barrancabermeja, indicando lo siguiente:

Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Fecha de liquidación
---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	----------------------

- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Fecha de liquidación:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre la fecha de liquidación indicando año, mes y día (AAAA/MM/DD). No utilice puntos ni comas

ARTÍCULO 8°. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS NOTARIOS. Los notarios, deberán proporcionar según lo dispuesto en los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, la información relativa a las operaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, suministrando los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos a título oneroso o gratuito, durante el año, independientemente del valor de la transacción, indicando lo siguiente:

Identificación Tributaria	Nombre o Razón Social	Dirección de Notificación	Ciudad	Valor de la enajenación
---------------------------	-----------------------	---------------------------	--------	-------------------------

- **Identificación tributaria:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 60 caracteres. Indique en esta casilla el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado sin el dígito de verificación.
- **Apellidos y Nombres o Razón social:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 450 caracteres. Indique en esta casilla el nombre del beneficiario del pago o abono en cuenta.
- **Dirección de notificación:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la dirección del beneficiario del pago.
- **Ciudad:** Casilla alfanumérica; longitud máxima de 200 caracteres. Relacione en esta casilla la ciudad o municipio del beneficiario del pago.
- **Valor de la enajenación:** Casilla numérica, longitud máxima de 18 caracteres. Registre el valor total de la enajenación en valores enteros. No utilice puntos ni comas.

ARTÍCULO 9°. Información Parcial. Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la información contemplada en esta resolución; o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2021, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO 10°. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse a través de la página WEB del Distrito de Barrancabermeja (www.barrancabermeja.gov.co), descargando el formato en el link (INFORMACION EXOGENA). La información se recibirá únicamente en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO. La Secretaria de hacienda y del Tesoro Distrito de Barrancabermeja, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 11°. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información exógena requerida, dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, serán sancionadas, según lo establecido en el ARTÍCULO 280 DEL ACUERDO 029, modificado por el artículo del Acuerdo 032 de 2013.

Handwritten signature



ARTICULO 12°. Formato de entrega. Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, deberán entregar la información en un archivo de Excel suministrado en la página (www.barrancabermeja.gov.co) en el link denominado (INFORMACION EXOGENA) previamente inscribiéndose y generando un usuario una contraseña para el acceso a la presentación de la información, la cual no se debe incluir ni símbolos ni valores en negativos.

ARTICULO 13°. Plazos para suministrar la información. La información a la que se refiere la presente resolución, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o de los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural o asimilada:

GRANDES CONTRIBUYENTES:

ULTIMO DIGITO	FECHA
1	26 de abril de 2022
2	27 de abril de 2022
3	28 de abril de 2022
4	29 de abril de 2022
5	02 de mayo de 2022
6	03 de mayo de 2022
7	04 de mayo de 2022
8	05 de mayo de 2022
9	06 de mayo de 2022
0	09 de mayo de 2022

PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

ULTIMO DIGITO	FECHA
01 al 05	10 de mayo de 2022
06 al 10	11 de mayo de 2022
11 al 15	12 de mayo de 2022
16 al 20	13 de mayo de 2022
21 al 25	16 de mayo de 2022
26 al 30	17 de mayo de 2022
31 al 35	18 de mayo de 2022
36 al 40	19 de mayo de 2022
41 al 45	20 de mayo de 2022
46 al 50	23 de mayo de 2022
51 al 55	24 de mayo de 2022
56 al 60	25 de mayo de 2022
61 al 65	26 de mayo de 2022
66 al 70	27 de mayo de 2022
71 al 75	31 de Mayo de 2022
76 al 80	01 de junio de 2022
81 al 85	02 de junio de 2022
86 al 90	03 de junio de 2022
91 al 95	06 de junio de 2022
96 al 00	07 de junio de 2022

CONTINGENCIA. Cuando por inconvenientes técnicos no hay disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaría de Hacienda, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni al Distrito de Barrancabermeja, la Secretaría de Hacienda podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, el obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

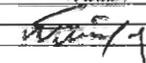
En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información:

- Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
- Los daños en el mecanismo de firma con certificado digital.
- El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de declarar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 DIC 2020


GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Distrital
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana C. Gómez Duarte		18/12/2020
Revisó	William León Gómez		18-12-2020

